JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

En la forma establecida por el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores Omar Ancisar Puentes Espinosa y Blanca Angélica Donoso Ruiz, para que hagan valer sus créditos.

Se reconoce al doctor Daniel Antonio Ayala Mora, como apoderado de la demandada, señora Blanca Angélica Donoso Ruiz, en la forma y términos del mandato conferido.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA JUEZ CIRCUITO JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

722a3dad707c72f146b6587755d086ce122ef87a1ab854c27b fe3245e0977389

Documento generado en 17/11/2020 10:47:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica